

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3809 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011828

Señor(a)
AQUABLOK LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MATERIAL TIPO SUELO Y MÉTODO PARA FABRICAR UNA BARRERA PARA CONTENER RESIDUOS”)

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/025740

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de abril de 2017.

PRIORIDAD(ES): 04/04/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/317,905

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del radicado N° NC2018/0011828 del 31 de octubre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un material para formar capas de barrera impermeables para sitios de difícil acceso, a partir de materiales de fácil consecución en el medio, con una alta resistencia al corte y al desgaste y que presenten una baja permeabilidad luego de compactarse.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un material tipo suelo de baja permeabilidad que comprende 20 a 50 % en peso de agregado que tiene un número de tamaño estándar de AASHTO de 4 a 10, de 20 a alrededor de 50 % en peso de partículas finas; alrededor de 20 a 40 % en peso de una partícula compuesta, en donde la partícula compuesta tiene un núcleo duro recubierto con una capa de recubrimiento hidratable de arcilla hinchable; el material tipo suelo tiene una permeabilidad de 1×10^{-7} o menos cuando se compacta hasta dentro de alrededor de 95 % de su densidad seca máxima de acuerdo con el Ensayo Proctor estándar de ASTM D698-12; también se proporciona una barrera que comprende el material tipo suelo; un método de fabricación de una barrera y un método para contener residuos utilizando barreras.

2. De la solicitud de patente



Oficio N° 3809 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011828

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Términos como: *"alrededor"* (Reivs. 1, 2, 6, 7 a 9, 15, 16 y 17), *"o menos"* (Reivs. 1, 6, 13 y 14), *"esencialmente"* (Reivs. 3, 4 y 8) y *"similar"* (Reiv. 13), son imprecisos o relativos, por lo cual no hacen claras las reivindicaciones. Se requiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos de las características.
- Los valores de permeabilidad presentados en las reivindicaciones 1, 6 y 14, no presentan unidades de medida. Se requiere hacer la corrección del caso.
- Las expresiones: *"la arena"* (Reivs. 7 y 8) y *"residuos"* (Reiv. 20), no presentan el necesario soporte previo en las reivindicaciones de las cuales son dependientes. Se requiere hacer las modificaciones necesarias.
- La reivindicación 8 presenta información incompleta al expresar: *"alrededor de 25 a alrededor de 35 % en peso"*. Se requiere hacer la corrección del caso.
- Las reivindicaciones 11 y 17 no son concisas ya que las características técnicas que tratan están comprendidas en las reivindicaciones independientes 9 y 15. Se requiere hacer la corrección o aclaración respectiva.
- La reivindicación 13 es indefinida ya que no es preciso el suelo cohesivo de grano fino con el cual se asimila la resistencia al corte del material tipo suelo, por lo tanto, no se permite una adecuada comparación con el estado de la técnica. Se requiere hacer la aclaración correspondiente.
- La reivindicación 19 indica el uso que puede darse al producto (barrera) de la reivindicación 9, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se recuerda que un método o procedimiento se caracteriza por la secuencia de etapas técnicas y condiciones de operación que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de un producto o resultado. Se sugiere retirarla o realizar las modificaciones del caso, teniendo en cuenta de no ampliar la materia ya divulgada.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de abril de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente



Oficio N° 3809 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011828

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 3809 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011828

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0011828		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/025740		3 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
04/04/2016				X					
Solicitante									
AQUABLOK LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 20
Palabras clave utilizadas	suelo, material, barrera, muro, contención, agregado, soil, barrier, low, permeability or hydraulic conductivity, aggregate, fine or sand, particles, coat*, swellable, clay, compact*, AquaBlok or core, composite
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C04B, E02D

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado(²)
SIPI	NC2017/0005756	09/06/2017	----	-----	A
	92209133	17/02/1987	----	-----	A
	NC2017/000107	06/02/2017	----	-----	A
ISA/EPO/USPTO	US2013/0196061	01/08/2013	----	-----	A
	US2007/0113756	24/05/2007	----	-----	A
	US6386796	14/05/2002	----	-----	A
ISA/EPO	US5746546	05/05/1998	----	-----	A
	US2014/0037379	06/02/2014	----	-----	A
USPTO	US5849364	15/12/1998	----	-----	A
	US4528129	09/07/1985	----	-----	A
Orbit	KR20110030717	24/03/2011	----	-----	A
	JP2006241700	14/09/2006	----	-----	A
	EP0804651	05/11/1997	----	-----	A
Patbase	US2013196165	01/08/2013	----	-----	A
	US4588443	13/05/1986	----	-----	A
	US5915881	29/06/199	----	-----	A
Google Patents	US2013/0272795	17/10/2013	----	-----	A

Oficio N° 3809 de 1 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011828

	US7438500	21/10/2008	----	-----	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (08/03/2020)					
Examinador: EDUARDO MONROY VEGA					